



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 21 MAY 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día veintiuno (21) de Mayo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Mauricio Andrés PELLEGRINO, DNI N° 25.774.976; Y

CONSIDERANDO

Que el señor Mauricio Andrés PELLEGRINO realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas en lugar destacado y un banner institucional, en el portal informativo www.sellofueguino.com. Además si existiere publicar en banner los eventos realizados por el Poder Legislativo.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 24 de Mayo de 2012 y hasta el 24 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día veintiuno (21) de Mayo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Mauricio Andres PELLEGRINO, DNI N° 25.774.976, que diera origen al Expte. N° 000884-PL-2012, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 24 de Mayo de 2012 y hasta el 24 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

205 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo